

FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES

IMPUESTO PREDIAL:

Usted tiene dos opciones para pagar el Impuesto Predial, al contado o en forma fraccionada, en cuatro cuotas.

PAGO AL CONTADO

Si paga al contado deberá cancelar el total del impuesto Predial hasta el último día hábil del mes de febrero (28 de febrero de 2011).

PAGO FRACCIONADO

Para acceder al pago fraccionado deberá cancelar la primera cuota hasta el 28 de febrero de 2011, si no cancela la primera cuota hasta dicha fecha perderá el derecho al fraccionamiento.

<i>Primera Cuota</i>	<i>28 de Febrero de 2011</i>
<i>Segunda Cuota</i>	<i>31 de Mayo de 2011</i>
<i>Tercera Cuota</i>	<i>31 de Agosto de 2011</i>
<i>Cuarta Cuota</i>	<i>30 de Noviembre de 2011</i>

Tenga presente que las cuotas serán equivalentes a un cuarto del impuesto total resultante y serán reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Es preciso señalar que de no cumplirse con el pago de la primera cuota hasta el 26 de febrero, se asumirá que el administrado ha optado por la opción de pago al contado y la deuda anual podrá ser requerida formalmente.

ARBITRIOS MUNICIPALES:

Las fechas de vencimiento para arbitrios municipales son:

<i>Primera Cuota</i>	<i>28 de Febrero de 2011</i>
<i>Segunda Cuota</i>	<i>31 de Mayo de 2011</i>
<i>Tercera Cuota</i>	<i>31 de Agosto de 2011</i>
<i>Cuarta Cuota</i>	<i>30 de Noviembre de 2011</i>

¿EXISTE ALGUN INCENTIVO SI PAGO POR ADELANTADO TODOS LOS ARBITRIOS DE 2011?

Existen dos incentivos:

a) Los contribuyentes y/o responsables que opten por la cancelación del total de los arbitrios correspondientes al ejercicio 2011, hasta el 28 de febrero de 2011, se les concederá un descuento del 10% sobre el segundo, tercer y cuarto trimestre.

b) Adicionalmente, los contribuyentes y/o responsables que, por la aplicación de la metodología de distribución del año 2010, hayan sufrido un incremento en la suma total de los arbitrios municipales, respecto de la emisión del año 2009, se les descontará el 50% de dicho incremento, siempre y cuando efectúen el pago total hasta el 28 de febrero de 2011.